

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá D. C.,

14 MAY 2021.

SUCESIÓN No. 1100131100042016 1200

El libelista a, Dr. Julio Hernán Cárdenas Lombana, tenga en cuenta que sobre la solicitud de correcciones a la partición, en lo que hace referencia a la identidad de los asignatarios y al 50% del inmueble que conforma la partida quinta, la misma fue resuelta por auto del 28 de febrero de 2020, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado.

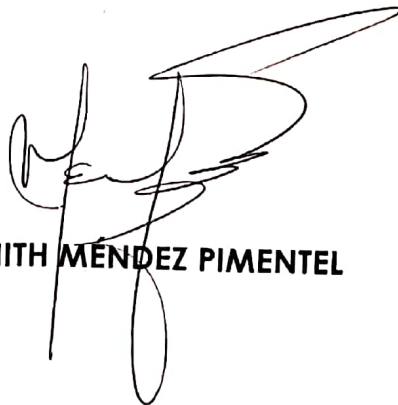
En lo que respecta a la partida cuarta, tenga en cuenta que en realidad corresponde a la partida tercera, esto es, a la matrícula No.166-40090 y ya fue objeto de corrección por auto del 11 de marzo de 2019.

En relación con los documentos de identidad de los asignatarios, comuníquese a las Oficinas de Registro de Instrumentos correspondientes, los nombres completos y números de identidad de todos los asignatarios, que permita identificar las partidas y adjudicaciones efectuadas. Diligénciense las misivas por la parte interesada. Secretaría remita por correo electrónico las misivas respectivas.

Secretaría remita el contenido de los autos en mención, así como de la presente providencia al libelista, por medio de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE, (2)

La Juez,



MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

PARTICIÓN ADICIONAL No. 1100131100042016 1200

Téngase por subsanado la solicitud de partición adicional, en consecuencia, por reunir los requisitos legales, se dispone:

ADMITIR la solicitud de PARTICIÓN ADICIONAL, de conformidad con el artículo 518 del C. G. del P.

Conforme con lo prevenido en la norma en cita, se corre traslado a los demás interesados por el término legal de diez (10) días, para que ejerzan su derecho de contradicción, para lo cual el traslado debe surtir en la forma y términos previstos en el artículo 110 del C. G. del P., atendiendo el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE, (2)

La Juez,



MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL